

ANEXO IV



CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL FUNDACIÓN ÑEMBO E DEL PROGRAMA FEDERAL “ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA”

Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** (en adelante “La Municipalidad”) por una parte, representada en este acto por el señor Vice intendente Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR, D.N.I. N°13.249.815, constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1.132 de la ciudad de Corrientes; y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL FUNDACIÓN ÑEMBO E** (en adelante “La Organización”), por la otra, representada en este acto por su Presidente Cabral Celina Sofia condición que acredita mediante Estatuto Social de fecha 18/08/2021 inscripto en Inspección General de Personas Jurídicas bajo tomo 21 Folio 32/34, Resolución N° 037/2022 de fecha 12/05/22, acta de designación de autoridades vigentes conforme Estatuto Social por la cual se autoriza a suscribir el presente, todos documentos debidamente certificados por autoridad municipal que en copia se acompañan, ambas indistintamente “las PARTES” y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado, en razón de la profunda crisis socioeconómica actual ocasionada por la pandemia de Coronavirus Covid-19 y en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, establecido por el Decreto N.º 297/20, el Programa Federal “ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA”.

Que mediante la Resolución N°53 de fecha 8 de julio de 2020, el Estado Nacional, por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, resolvió la creación de un Programa destinado a Organizaciones comunitarias denominado Programa Federal “ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA” (en adelante “El Programa”), destinado a otorgar financiamientos para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesiásticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido financiamiento de similar objeto durante el año 2020, que realicen tareas de

asistencia barrial y comunitaria en todas las provincias y municipios del país, relacionadas con la alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas.

Que la mentada resolución, designó a la SECRETARIA DE HABITAT como Autoridad de Aplicación.

Que las tareas que realizan las organizaciones comunitarias, de contención y desarrollo social, resultan trascendentales en los barrios vulnerables, y que son sus sedes puntos de encuentro y de satisfacción de necesidades básicas de los vecinos.

Que el espacio físico que ocupan las organizaciones comunitarias, producto de su propio esfuerzo, tiene en muchos casos condiciones deficitarias, que el Programa que se crea por la presente resolución pretende mejorar, con el objeto de fortalecer el trabajo que realizan las organizaciones.

Que, a esos fines el Programa propone financiar la compra de materiales para que las organizaciones comunitarias realicen mejoras del espacio físico donde realizan sus tareas.

Que, de este modo, también se fortalece la actividad de la construcción y se dinamizan las industrias vinculadas con ésta, insumos, materiales y equipamiento para la construcción, con el objetivo de generar empleo, concentrándose en un sector que no sólo se encuentra entre los más afectados por la actual crisis, sino que emplea mayoritariamente a trabajadores de los sectores populares.

Que esta medida, a través de su ejecución y coordinación, fomenta un rol activo y protagonista de los Municipios y los Gobiernos Provinciales en la implementación de las políticas públicas.

Que previo a la suscripción del presente, la organización presentó su proyecto a través del formulario web previsto a tales fines por el MDTYH y la municipalidad luego de evaluado la propuesta emitió constancia de factibilidad de la intervención a realizar.

Que la Provincia elaboró un listado de entidades pre seleccionadas que fue remitido a la autoridad de aplicación, la que finalmente por acto administrativo fundado aprobó el mismo y realizó la transferencia de los recursos necesarios a la Provincia.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. - El Municipio en el marco del Programa Federal “ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA” ha preseleccionado a la “La Organización” en virtud contar con antecedentes que cumplen con los objetivos y postulados previstos en el Programa.

CLÁUSULA SEGUNDA. “La Organización” se compromete a cumplir en tiempo y forma con las intervenciones físicas en su sede en calle Tupungato, Manzana 4, Nº 1, Barrio Concepción, 200 viviendas de la Ciudad de Corrientes, para lo cual ha presentado la propuesta al municipio, acompañando proyecto a realizar, fotografía del lugar, y ha cumplido con la presentación del Formulario alojado en la web [https://argentina-construye-solidaria\[minhabitat.gob.ar\]](https://argentina-construye-solidaria[minhabitat.gob.ar])

CLÁUSULA TERCERA. - El Municipio se compromete a gestionar un financiamiento a favor de la organización por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00).-

CLÁUSULA CUARTA. - Los fondos que se transfieran a la Organización deberán cumplir los requisitos previstos en las normas administrativas aplicables a los fines del presente.

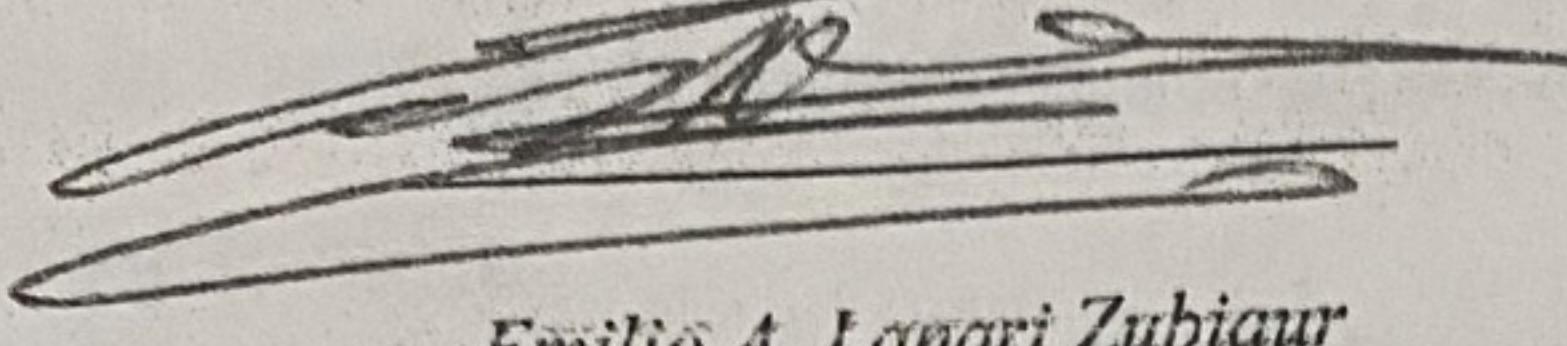
CLÁUSULA QUINTA: La Organización se compromete a presentar la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en la presente resolución y previsto en la Resolución Nº 31/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat “REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES”.

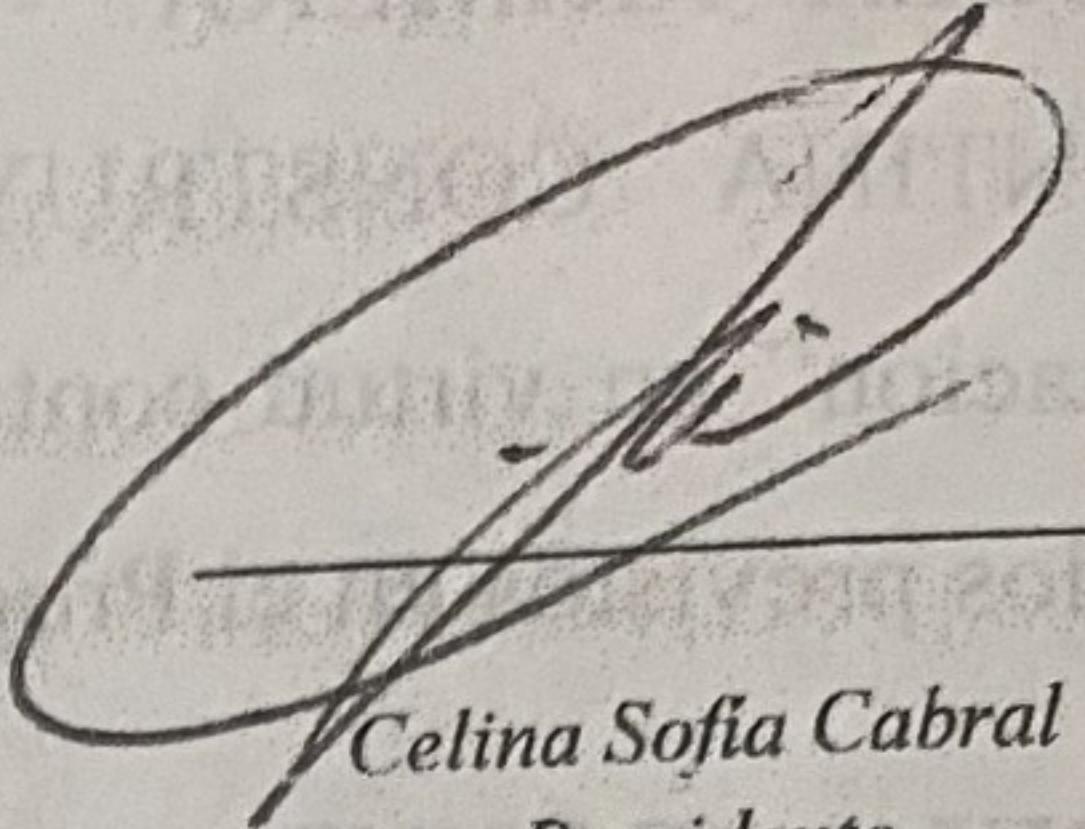
CLAUSULA SEXTA: *El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.*



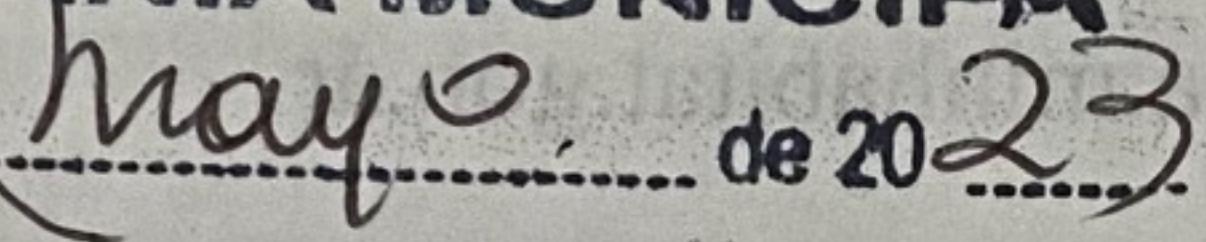
ESC. SANEDRA ISABEL PENÍN
Registro de la Propiedad Muni-
cial de la Ciudad de Corrientes
Directora

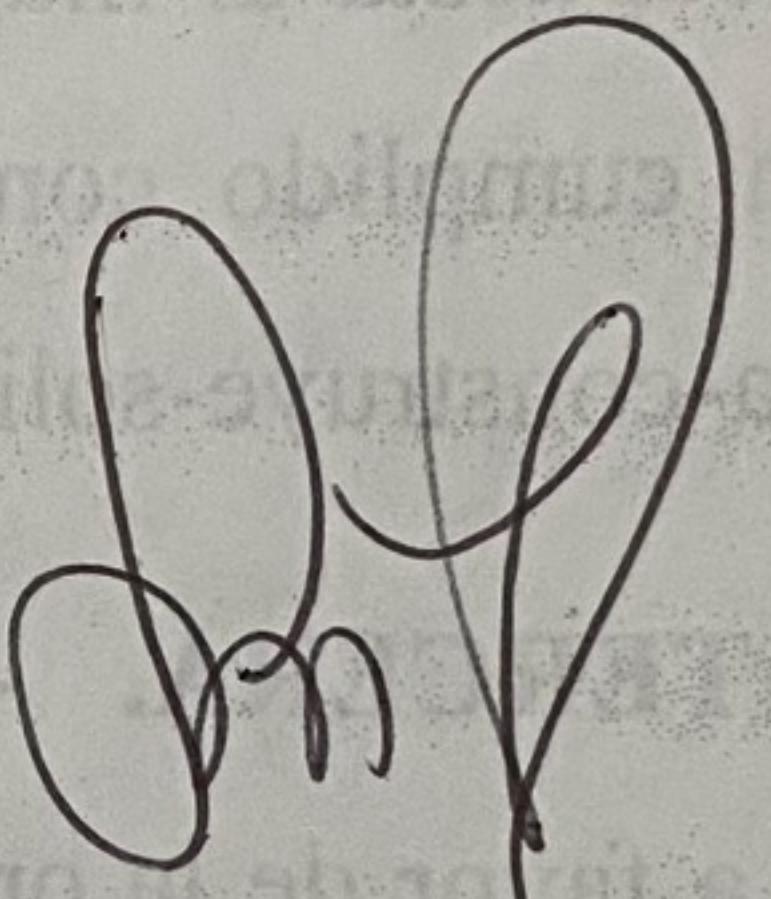
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los... 28.....días del mes de ~~marzo~~ de 2023.


Emilio A. Lanari Zubiaur
ViceIntendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Celina Sofia Cabral
Presidente
Organización no gubernamental Fundación NEMBO E

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
2..... Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL
Corrientes  de 2023


Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora

